

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Noviembre)

Gobierno Civil

NEGOCIADO 3.º-BUSCAS Y CAPTURAS 1889

Habiendo desaparecido del domicilio paterno, el día 30 de Octubre próximo pasado, el joven Dionisio Aliende Sotelo, natural de Nájera, hijo de Victoriano y Vicenta, se hace saber a la Guardia civil y demás agentes de vigilancia a sus órdenes, a fin de que procedan a su busda y detención, conduciéndolo, en caso de ser habido, a casa de sus padres, en la citada ciudad de Nájera.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 6 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

Sección de Obras Públicas

FERROCARRILES

Vista la comunicación de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles del Norte de fecha 18 de Septiembre último, en la que se propone se imponga a la Compañía de ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas por las causas que dieron lugar al descarrilamiento en la estación de Haro de cinco vagones del tren 886, el día 9 de Junio próximo pasado.

Vistos los informes de la Comisión de la Excm. Diputación Provincial y su Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento, he resuelto, de conformidad con ellos, confirmar con esta fecha la propuesta de la División dicha, e imponer a la citada Compañía la multa de 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

general conocimiento, en virtud de lo que preceptúa la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Logroño, 3 de Noviembre 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

Juzgados de 1.ª Instancia

1888

Don Angel Fernández Villamar, oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido.

Doy fe, que en los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador don Florencio Ballugera García, a nombre de D. José María Quer, contra D. Francisco de Tena Pozo, vecino y del comercio de Castuera, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a veintidós de Agosto de mil novecientos veintidós, el señor D. Carlos Pérez Acebal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto el juicio declarativo civil ordinario de menor cuantía, entre partes: demandante D. José María Quer y Torner, vecino de Logroño, comerciante, que litiga por su derecho representado por el Procurador D. Florencio Ballugera García y defendido por el Abogado D. Jesús Ruiz del Río; y demandado D. Francisco de Tena Pozo, comerciante, vecino de Castuera, y por su rebeldía, con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos; y

Fallo.—Que con expresa imposición de costas debo condenar y condeno a D. Francisco de Tena Pozo, a que pague a D. José María Quer y Torner, la cantidad reclamada de mil treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en el modo y forma prevenidos en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal civil, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres del mismo.

Así por ella, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Pérez Acebal.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó en el

día de su fecha y hallándose celebrando Audiencia pública. Logroño, veintidós de Agosto de mil novecientos veintidós, doy fe.—Ante mí P. H. Angel F. Villamar.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda a la letra con su original a que me remito. Y en cumplimiento con lo mandado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido el presente y firmo en Logroño, a dos de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Angel F. Villamar.

Juzgados Militares

1877

Media filiación

Del recluta Rogelio Cordero Pérez, hijo de Guillermo y María, natural de Grávalos, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Logroño, vecindado en ídem, Juzgado de 1.ª instancia de ídem, provincia de ídem, Capitanía general de la 6.ª Región; nació en 16 de Septiembre de 1900; de oficio comercio; de 21 años de edad; su religión C. A. R., su estado soltero.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1921.

Logroño, 31 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez Instructor, Sabino Osona.

Administración Municipal

NESTARES

1884

Formadas las relaciones nominativas de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de Julio último sobre la riqueza rústica, pecuaria e industrial de este término municipal, en el segundo semestre del ejercicio de 1922-23, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, a los efectos reglamentarios.

Nestares, 31 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Narciso Quintana.

HERCE

1874

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella, que tengan bastantes aptitudes para desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que estimen oportunos en el plazo de treinta días, contados desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Herce, 30 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Antero Blanco.

AGONCILLO

1883

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con el haber anual de 187'50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Agoncillo, 3 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Juan Ruiz.

MURILLO DE RÍO LEZA

1882

Terminadas las relaciones a que hace referencia la ley de 26 de Julio último, para el aumento del 12'50 por 100 sobre las contribuciones territorial, urbana e industrial, durante el segundo semestre de 1922-23, se fijan al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Murillo de río Leza, 2 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Sabino Pastor.

CARBONERA

1881

Confecionadas por el Ayuntamiento y Junta pericial las relaciones nominales de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de Julio último en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre en la contribución territorial y urbana de este término, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Carbonera, 31 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Hermenegildo Merino.

ZORRAQUÍN

1879

Quedan expuestas al público las relaciones de rústica, pecuaria y urbana de esta villa, con los aumentos del 12'50 por 100 y demás recargos a que se refiere la disposición del Gobierno del segundo semestre de 1922-23, que ha de cobrarse en el cuarto trimestre.

Zorraquín, 3 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Calixto García.

JUBERA

1880

En los días 15, 16 y 17 del mes actual, se encuentra abierta la recaudación municipal de esta villa en su casa Consistorial para el cobro del 1.º, 2.º y 3.º trimestres de recaudación voluntaria, sobre las cuotas que les ha correspondido, tanto en la parte personal como real, a los vecinos y forasteros, en el repartimiento general del actual ejercicio, conforme preceptúa el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, lo que se hace público por medio del presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que pasado dicho plazo se procederá con arreglo a la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jubera, 2 de Noviembre de 1922.—El Alcalde.—P. S. M. El Secretario, Esteban Yécora.

HORMILLEJA

1890

Don Francisco Rioja Aguiñiga, Presidente de la Junta repartidora de este término.

Hago saber: Que el repartimiento general de utilidades formado por la Junta de mi presidencia con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918 para el déficit del presupuesto del año económico de 1922 a 1923, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal, para que todo contribuyente en él incluido, tanto vecino como forastero, pueda examinarlo y presentar su reclamación de agravio, dentro de dicho plazo, pues pasado el cual no le será admitida.

Hormilleja, 4 de Noviembre de 1922.—Francisco Rioja.

EZCARAY

1885

Confeccionadas las relaciones del 12'50 por 100 que determinan las disposiciones vigentes sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana correspondiente al segundo semestre de 1922-23, quedan expuestas al público por término de ocho días para conocimiento de los contribuyentes y sus efectos.

Ezcaray, 2 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Eugenio Larrea Sáenz.

Tesorería de Hacienda

1866

Itinerarios de cobranza aprobados por esta Tesorería, que re-

girán durante el tercer trimestre del ejercicio de 1922-23 para la realización de las contribuciones e impuestos en esta provincia.

Zona de la Capital

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, fiscal, industrial y utilidades, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio de 1922-23, tendrá lugar en esta capital durante los días del 1 al 25 del próximo mes de Noviembre, llevándose los recibos a domicilio por el auxiliar de esta Recaudación, D. Segundo Lusarreta.

Se hace saber que durante el plazo marcado anteriormente, así como en los restantes días del expresado mes de Noviembre, podrán los contribuyentes hacer efectivas las cuotas sin recargo, en la oficina de dicha Recaudación de Hacienda, establecida en la calle del Once de Junio, número 7, piso 1.º, derecha, durante las horas de 8 a 14.

Zona de Alesanco

Alesanco, los días 13 y 14 de Noviembre
Azofra, 13 y 14
Badarán, 4 y 5
Baños de río Tobía, 1 y 2
Berceo, 2 y 3
Bobadilla, 6
Canales de la Sierra, 11 y 12
Cañas, 18
Cardenas, 17
Canillas, 18
Cordovín, 15
Estollo, 4 y 5
Hormilla, 13 y 14
Hormilleja, 11
Matute, 7 y 8
Mansilla, 11 y 12
San Millán de la Cogolla, 6 y 7
Tobia, 16
Torrecilla sobre Alesanco, 19
Villaverde, 20
Villar de Torre, 19
Villarejo, 19
Villavelayo, 11

Zona de Alfaro

Aldeanueva, los días 6, 7 y 8 de Noviembre
Alfaro, 18, 19, 20, 21 y 22
Rincón de Soto, 9, 10 y 11

Zona de Arnedo

Arnedo, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Noviembre
Enciso, 2 y 3
Poyales, 2 y 3
Munilla, 4 y 5
Zarzosa, 5
Préjano, 6 y 7
Herce, 8 y 9
Santa Eulalia Bajera, 10
Arnedillo, 11 y 12

Zona de Autol

Autol, los días 2, 3 y 4 de Noviembre
Bergasa, 3 y 4
Bergasillas, 5
Carbonera, 7
Ocón, 8, 9 y 10
Quel, 13, 14 y 15
Robres, 17
Villar, 21, 22 y 23
Tudelilla, 24 y 25

Zona de Briones

Abalos, los días 6 y 7 de Noviembre
Briones, 9, 10 y 11.
Gimileo, 13
San Asensio, 3, 4 y 5
San Vicente, 6, 7 y 8

Zona de Calahorra

Calahorra, los días 6, 7, 8, 9 y 10 de Noviembre
Pradejón, 2, 3 y 4

Zona de Casalarreina

Anguciana, los días 10 y 11 de Noviembre
Casalarreina, 10 y 11
Celorigo, 3
Cihuri, 10 y 11
Cuzcurrita, 2 y 3
Foncea, 2 y 3
Fonzaleche, 4 y 5
Galbarruli, 6
Ollauri, 7 y 8
Rodezno, 7 y 8
Sajazarra, 7 y 8
Tirgo, 2 y 3
Villalba, 6
Zarratón, 4 y 5

Zona de Cenicero

Cenicero, los días 2, 3 y 4 de Noviembre
Daroca, 2
Entrena, 3 y 4
Fuenmayor, 2, 3 y 4
Hornos, 5 y 6
Medrano, 7 y 8
Navarrete, 6, 7 y 8
Sojuela, 9 y 10
Sotés, 11 y 12
Torremontalvo, 5 y 6

Zona de Cervera

Aguilar, los días 3 y 4 de Noviembre
Cervera, 5, 6, 7 y 8
Cornago, 4 y 5
Grávalos, 9 y 10
Igea, 6, 7 y 8
Muro, 11 y 12
Turruncún, 11
Navajún, 4
Valdemadera, 5
Villarroya, 13

Zona de Haro

Briñas, día 11 de Noviembre
Haro, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Zona, del 20 al 30

Zona de Murillo

Alcanadre, los días 3, 4 y 5 de Noviembre
Ausejo, 6, 7 y 8
Corera, 9 y 10
Galilea, 10 y 11
El Redal, 12 y 13
Jubera, 19 y 20
Lagunilla, 16 y 17
Murillo, 25, 26, 27 y 28
Zenzano, 18

Zona de Nájera

Alesón, el día 6 de Noviembre
Anguiano, 4, 5 y 6
Arenzana de Abajo, 7 y 8
Arenzana de Arriba, 11
Huércanos, 9 y 10
Manjarrés, 21
Nájera, 25 al 30
Tricio, 4 y 5
Uruñuela, 2 y 3
Camprovín, 2 y 3
Ventosa, 12
Bezares, 20
Brieva de Cameros, 12
Castroviejo, 22
Ledesma, 22
Pedroso, 23 y 24
Santa Coloma, 21 y 22
Ventrosa, 11
Viniestra de Abajo, 12
Viniestra de Arriba, 11

Zona de Santo Domingo

Cirueña, los días 11 y 12 de Noviembre

Ezcaray, 4, 5 y 6
Manzanares, 11 y 12
Ojacastro, 8 y 9
Pazuengos, 26 y 27
Santurde, 9 y 10
Santurdejo, 10 y 11
Santo Domingo de la Calzada, 23 al 25
Valgañón, 6 y 7
Zorraquín, 6 y 7

Zona de Torrecilla

Almarza, el día 19 de Noviembre
Ajamil, 4
Cabezón, 5
Clavijo, 13 y 14
Gallinero, 3
Hornillos, 2
Jalón, 5
Laguna, 19 y 20
Larriba, 2 y 3
Lasanta, 3
Luezas, 10
Leza río Leza, 21
Lumbreras, 10 y 11
Montalvo, 10
Muro, 6
Nestares, 14
Nieva, 17 y 18
Ortigosa, 6 y 7
Pinillos, 19
Pradillo, 4
El Rasillo, 7
Rabanera, 4
Santa María, 9
Soto, 11 y 12
San Román, 7 y 8
Torrecilla, 13 y 14
Terroba, 9
Torre, 6
Trevijano, 23 y 24
Villanueva, 3 y 4
Villoslada, 21 y 22

Zona de Treviana

Herramelluri, el día 3 de Noviembre
Tormantos, 3
Crañón, 4 y 5
Villarta Quintana, 4
Corporales, 5
Hervías, 6
Villalobar de Rioja, 6
Bañares, 7 y 8
San Torcuato, 7
Cidamón, 7
Castañares de Rioja, 9 y 10
Baños de Rioja, 9
Leiva, 11 y 12
Ochánduri, 11
Treviana, 13 y 14
San Millán de Yécora, 13

Zona de Villamediana

Albelda, los días 8 y 9 de Noviembre
Agoncillo, 11 y 12
Alberite, 5, 6 y 7
Lardero, 3 y 4
Nalda, 6 y 7
Ribaflecha, 8 y 9
Sorzano, 6 y 7
Viguera, 8 y 9
Villamediana, 10 y 11

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Logroño, 28 de Octubre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.